



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

Artículo 1.º OBJETO. El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para la DEMARCACIÓN HORIZONTAL con PINTURA TERMOPLÁSTICA REFLECTANTE aplicada por extrusión manual en 3mm de espesor (color blanco) para sendas peatonales y líneas de frenado según especificaciones técnicas y normas vigentes para ser realizados dentro de la ciudad de San José de Gualeguaychú,

Artículo 2.º TRABAJOS A EJECUTAR. En líneas generales los trabajos a realizar conforme a las especificaciones técnicas exigidas incluyen replanteo, pre marcado, barrido superficial, provisión y aplicación de imprimación, provisión y aplicación de pintura termoplástica reflectante aplicada por extrusión manual en 3mm de espesor (color blanco), sembrado superficial con micro esferas de vidrio (tipo drop-on). Los trabajos se desarrollarán en distintas calles de la ciudad a definir por la Municipalidad de Gualeguaychú en una superficie de 3500 m2 los cuales podrán ser sobre pavimento rígido o pavimento flexible

Artículo 3.º SISTEMA DE CONTRATACIÓN. El Sistema de Contratación será por Unidad de Medida y Precios Unitarios, debiendo los oferentes, al momento de la presentación de las Propuestas, multiplicar sus precios unitarios de cada ítem por la cantidad estimada en la Planilla de Presupuesto que se adjunta a la presente, obteniéndose de esta manera el precio total del ítem, de cuya suma se obtendrá el precio total de la obra. La Propuesta deberá estar acompañada de los análisis de precios detallados de cada uno de los ítems, incluyendo el valor de los materiales a proveer por el Contratista, costo de mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra, gastos generales, beneficios, gastos financieros e impuestos, así como cualquier otro rubro o trabajo que sea necesario realizar para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios elaborados, respecto de las cantidades, rendimientos o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etcétera,, que demanden la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto podrán ser causal de desestimación de la oferta a criterio de la Municipalidad, y no justificará modificación alguna en los precios unitarios cotizados y por ende en el precio de la obra, en caso de haber sido aprobados y contratados por ésta.

Artículo 4.º CONSULTAS TÉCNICAS. La Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura evacuará las consultas técnicas referidas al presente llamado, en días hábiles desde el día de inicio de la publicación del llamado a licitación y hasta DOS (2) días antes de la fecha de apertura de ofertas y en el horario de 07:00 a 12:00 horas.

Artículo 5.º PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, y demás documentación que se anexa a los mismos.

Artículo 6.º EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El oferente deberá disponer de todos los equipos para fusión del material por calentamiento indirecto y provisto de agitación mecánica y de control de temperatura o equipos autopropulsados y manuales para aplicación directa del material termoplástico; equipo mecánico para barrido del pavimento, equipo para secado de pavimento y elementos de señalización de seguridad. La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar, aprobar o rechazar el equipamiento ofrecido antes de la



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

adjudicación y/o durante la ejecución de la obra, debiendo la Empresa, en este último caso, proceder a su reemplazo, a su propio costo.

Artículo 7.º PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES. El oferente está obligado a presentar junto con su propuesta, el Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones, a los que se compromete ajustar en correspondencia con el estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre sí, de acuerdo al resto de la documentación. El Plan de trabajos será presentado en forma de gráfico de barras e indicación de los porcentajes de unidades físicas a ejecutar por cada período representado para cada ítem o grupo de ítem y por etapas de ejecución simultáneas. Se consignarán a su vez los porcentajes acumulados. El Plan de Inversiones, con una estructuración similar, dará los porcentajes referidos al total de la oferta a certificar para cada ítem y los acumulados para cada período. Se acompañará además una curva de inversiones. Resuelta la adjudicación, el adjudicatario ajustará el Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones de acuerdo a las correcciones o adecuaciones que la Municipalidad le realizare.

Artículo 8.º PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. El plazo de ejecución para la totalidad de las obras se fija en TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, la que deberá firmarse dentro de los QUINCE (15) días corridos siguientes a la fecha de firma del Contrato respectivo.

Artículo 9.º CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA CONSTRUIR LAS OBRAS. No se admitirá reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra. La presentación de la oferta por parte del oferente, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo para la licitación como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración. Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el oferente no sólo conoce, sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

Artículo 10.º AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES. Dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la adjudicación, el Adjudicatario presentará el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones corregidos de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente en el acto de la adjudicación. Una vez presentado, el Comitente dispondrá de CINCO (5) días hábiles administrativos para efectuar nuevas observaciones al plan corregido. Transcurrido ese plazo sin que el Comitente formulará observación alguna, el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones presentado se dará por aprobado y pasará a integrar el Contrato, suscribiéndose conjuntamente con éste. En caso de ser observado, el Adjudicatario presentará nuevamente el Plan de Trabajos y el Cronograma corregidos en el mismo plazo establecido originalmente, contando el Comitente con el mismo término para expedirse. De no mediar observación dentro de este último plazo, se lo dará por aprobado. En caso de que aún la tercera presentación del plan corregido adoleciera de fallas o no se hubiera cumplido con las observaciones del Comitente, éste tendrá derecho a optar por la revocación de la adjudicación y la ejecución de la garantía de oferta. Igual temperamento se adoptará en caso de incumplimiento, por el Adjudicatario, de los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones corregidos. Bajo ninguna circunstancia se procederá a la firma del



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

Contrato sin incorporar al acto el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones debidamente aprobado. En todos los casos el Plan de Trabajos deberá indicar claramente la tarea "Replanteo" y si la misma coincide o no con la iniciación formal de la obra. La aprobación del plan y cronograma por el Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado. El Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobados se mantendrán vigentes mientras no se produzcan atrasos por causas justificables. Asimismo, durante el transcurso de los trabajos y previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al plan en base a la situación que en ese momento presente la obra y los distintos aspectos relacionados con ella, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para el Comitente que las existentes antes de la modificación. En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o haberse autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos adecuado a la nueva situación de la obra, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la prórroga o de la autorización.

Artículo 11.º ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. En caso de discrepancia de la documentación contractual, sobre aspectos administrativo-legales para la interpretación y ejecución de la licitación se tomará el siguiente orden de prelación:

- 1- Contrato de Adjudicación.
- 2- Comunicaciones del Comitente previas a la apertura de la licitación (Circulares).
- 3- Pliego de Condiciones Generales.
- 4- Pliego de Condiciones Particulares.
- 5- Ley Provincial de Obras Públicas y Decreto Reglamentario.
- 6- Oferta del Contratista. En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos ingenieriles, de especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, para la interpretación y ejecución del Contrato se tomará el siguiente orden de prelación:
 - 1- Aclaraciones y comunicaciones de orden técnico del Comitente, previas a la apertura de la licitación.
 - 2- Pliego de Especificaciones Técnicas de la licitación.
 - 3- Planos de detalle de licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.
 - 4- Planos generales de licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.
 - 5- Planilla de Presupuesto de la licitación, correspondiente a la obra a ejecutar.
 - 6- Memoria Descriptiva.
 - 7- Presupuestos.
 - 8- Oferta del Contratista.

Asimismo, tendrán prelación las notas y observaciones escritas en los planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos y las dimensiones acotadas o escritas en los planos, sobre lo representado a escala.

Artículo 12.º CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder ni transferir el Contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente. En ningún caso se aceptarán cesiones



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

o transferencias de Contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del TREINTA por ciento (30%) del monto del contrato, ajustado a la fecha de la solicitud. El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el Contrato y ejecutar la garantía correspondiente.

Artículo 13.º SUBCONTRATACIÓN. No se admitirán subcontrataciones de ninguna naturaleza. Cuando por razones de fuerza mayor el Contratista requiera subcontratar parte de la obra con terceros deberá obtener la previa conformidad del Comitente. Para ello pedirá por escrito la autorización para subcontratar fundamentando debidamente las razones del subcontrato, el nombre y antecedentes del Subcontratista, la forma de contratación, las referencias y antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente. Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando al Comitente obligación ni responsabilidad alguna. Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

Artículo 14.º INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

Artículo 15.º RESPONSABILIDAD DEL COMITENTE. El Comitente será responsable frente al Contratista por el proyecto de las obras a construir que haya confeccionado o aprobado, sin que esto exima a este último de la responsabilidad de la correcta interpretación de la documentación técnica obrante en la presente licitación.

Artículo 16.º DIVERGENCIA EN LA INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelto, en primera instancia, por el Comitente, pudiendo el Contratista recurrir ante la autoridad administrativa competente según la jurisdicción y la personería del primero. Las controversias con empresas contratistas argentinas se resolverán en la sede administrativa del Comitente. De continuar en sede judicial, lo será ante la justicia ordinaria de la ciudad donde haya fijado su domicilio legal el Comitente. En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos ni aun parcialmente. Si así lo hiciere se hará pasible de la multa correspondiente según el régimen de multas establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares y por cada día en que se comprobare tal suspensión. Para la interpretación de la documentación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el Artículo 11.º del presente Pliego.

Artículo 17.º INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

17.1- Inspección de los trabajos: La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente o eventual que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras. El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona o el Jefe de la Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del Comitente en las obras. Ante él deberá reclamar el



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

17.2- Atribuciones de la Inspección: La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra. El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del área de la misma. La Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos, equipos y materiales que no se ajusten a lo exigido en Pliegos, aplicar multas, ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, etcétera.

Artículo 18.º INICIACIÓN DE LA OBRA-REPLANTEO. El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente. El Comitente impartirá la orden de iniciación de los trabajos y citará al Contratista para labrar, dentro de los QUINCE (15) días corridos de la firma del Contrato, el Acta de Inicio de obra. La no emisión de esta orden en el plazo estipulado, sin que mediara causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el Contrato. Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el acta de replanteo podrá hacer las veces de acta de iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.

Artículo 19.º MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL - OBRADOR. El Contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, materiales, personal, etcétera, al lugar de la construcción, como así también instalará el campamento y obrador en terreno privado, debiendo cumplir en todo momento con las ordenanzas municipales y reglamentos policiales vigentes, no recibiendo pago directo alguno, estando su costo distribuido entre todos los ítems de la obra.

Artículo 20.º SEGUROS. El Contratista asumirá la responsabilidad laboral respecto de los empleados de que disponga para la realización de los trabajos, debiendo contratar por el lapso de duración de la obra, todos los seguros correspondientes. Los seguros laborales comprenderán las siguientes coberturas: muerte, accidente, enfermedad profesional, incapacidad total o parcial, gastos de sepelio y atención médico farmacéutica. Asimismo, asumirá plenamente la responsabilidad civil contra terceros, debiendo contratar el seguro respectivo por el plazo de la obra, cubriendo dicho riesgo con los límites máximos que establezca la reglamentación vigente. Las pólizas respectivas serán exhibidas por el Adjudicatario ante la Municipalidad, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la iniciación de los trabajos, debiendo estar endosadas a favor de ésta, entregándose en dicho acto copias autenticadas de las mismas. En el supuesto caso de que la obra no concluya en el plazo previsto, por la causa que fuere, el Contratista estará obligado a renovar las pólizas de los seguros tomados por el lapso en que se estime la culminación de la misma.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

Artículo 21.º SEGURIDAD. El Contratista garantizará y asumirá el costo correspondiente a balizamiento, barreras de seguridad, carteles de señalización, hombres bandera, serenos, y cualquier otro (limpieza, desmalezamiento, desmonte, etcétera,) necesario, en prevención de accidentes y/o hurtos de los equipos y personal afectados a la obra, como de terceros que transiten por el lugar afectado por los trabajos. De la misma manera el Contratista deberá extremar las medidas de precaución de todo tipo de daños en las obras o en las instalaciones existentes durante el plazo de obra y de conservación, debiendo tener en lugares apropiados, los elementos necesarios a tal fin según la naturaleza de las obras. Serán responsabilidad del Contratista los perjuicios ocasionados a las obras como los que pudieran ocasionarse a la Municipalidad de Gualaguaychú o a terceros en caso de incendio con motivo de la ejecución de los trabajos, debiendo contratar a dichos efectos el seguro correspondiente.

Artículo 22.º MEDICIÓN DE OBRAS-CERTIFICACIÓN. Las obras ejecutadas de conformidad con las exigencias establecidas en los Pliegos y documentación de obra, se medirán el primer día de cada mes, salvo pedido expreso del Contratista, formulado por escrito para postergar las mediciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva. Cuando hubiera trabajos en condiciones de ser medidos, correspondientes a obras susceptibles de modificación por acción del tiempo y/o uso, y los mismos no fuesen incluidos en la primera medición, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición. Su silencio en esa oportunidad significará su conformidad con la medición que en otro momento practique la Inspección.

Artículo 23.º FORMA DE PAGO. El pago de cada certificado se efectivizará dentro de los TREINTA (30) días corridos de aprobado el mismo, por parte de la Inspección.

Artículo 24.º ANTICIPOS. De acuerdo a lo establecido en el Artículo n.º 14 del Decreto Ley de Obras Públicas n.º 6351, ratificada por Ley n.º 7495, y su Decreto Reglamentario n.º 958/79 S.O. y S.P. el Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista hasta en un TREINTA por ciento (30%) del monto contratado. Su amortización se realizará sobre los certificados de obra o acopio a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo. El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente mediante Póliza de Seguro de Caución.

Artículo 25.º INTERÉS MORATORIO. Si la Municipalidad incurriese en mora en alguno de los pagos, el Contratista tendrá derecho a percibir un interés moratorio de UN por ciento (1%) mensual, el que se devengará en forma automática.

Artículo 26.º RECEPCIÓN PROVISIONAL - PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE OBRAS - RECEPCIÓN DEFINITIVA. La Recepción Provisional se realizará por la totalidad de la obra, cuando se hubiera terminado la totalidad de los trabajos previstos, en un todo de acuerdo con el Contrato, y siempre que no hubiera observaciones por parte de la Inspección. La Inspección realizará la medición y control de calidad final de las obras y labrará el Acta de Recepción Provisional correspondiente en la que constará la fecha de terminación de los trabajos que le correspondieron. La habilitación parcial o total de las obras no da derecho a la Recepción Provisoria de la misma, ni parcial, ni total. El Plazo de Conservación y Garantía de la Obra se fija en CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional. La Recepción Definitiva de la obra se realizará una vez cumplido el período de conservación antes fijado, siempre y cuando, la obra no acusase defectos y se hubieran realizado



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

los trabajos de Conservación previstos en los Pliegos. Esta Recepción Definitiva no libera al Contratista de la responsabilidad que establecen los Artículos 1273º, 1274º y 1275º del Código Civil y Comercial Argentino.

Artículo 27.º FONDO DE REPARO. Del monto de cada pago se retendrá un CINCO por ciento (5%) para la constitución de un Fondo de Reparación, el que puede ser sustituido por un Seguro de Caución, en garantía de la correcta y completa ejecución de las obras, hasta la Recepción Definitiva de las mismas.

Artículo 28.º VIGILANCIA, ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

28-1: Vigilancia de las obras: En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardianes durante las VEINTICUATRO (24) horas del día. Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique la Inspección. La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

28-2: Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes: El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche. Además, tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la recepción provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción. La responsabilidad del Contratista frente a lo enunciado en los puntos 28-1 y 28-2 será la del locador de obra en los términos del Código Civil Argentino y la misma cubrirá también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos. En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar las multas contempladas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 29.º MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS. Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección, debiendo el Contratista presentar muestras representativas de los mismos con una antelación suficiente para su análisis. Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos, serán por cuenta exclusiva del Contratista. Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la Inspección extraerá periódicamente muestras en las obras, procediéndose a su inmediato rechazo en caso de verificarse el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos. Las demoras motivadas por trabajos defectuosos o rechazo de materiales presentados, serán imputables al Contratista.

Artículo 30.º TRABAJOS DEFECTUOSOS - MATERIALES RECHAZADOS. Todo trabajo defectuoso, sea por causa del material empleado como por su ejecución, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su cargo y dentro del plazo



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

que se le fije. En caso que así no lo hiciese, la Municipalidad podrá realizarlo por cuenta de aquél, no siendo las obras ejecutadas susceptibles de ser medidas como avance de obra por parte del Contratista. Los materiales rechazados por la Inspección serán retirados de la Obra por el Contratista dentro del plazo de OCHO (8) días corridos de notificado por orden de servicio. El no cumplimiento de la orden impartida dará derecho a la Municipalidad de San José de Guleguaychú a retirar los materiales rechazados, previa notificación con indicación del lugar de depósito, siendo los gastos originados a cuenta del Contratista. La Municipalidad de Guleguaychú no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera ocasionar al Contratista.

Artículo 31.º PAGO DE MATERIALES ACOPIADOS. No se reconocerá el acopio de materiales.

Artículo 32.º MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Las alteraciones referidas al plazo contractual, serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Municipalidad de Guleguaychú o provocado por ésta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas:

a- Encomienda de trabajos que involucren modificaciones por aumento de la obra o por ampliaciones y adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras. La ampliación será fijada por la Municipalidad con la conformidad del Contratista, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada y/o los tiempos que insuman los adicionales, según el caso.

b- Modificaciones producidas por reducciones o supresiones parciales de la obra. Se seguirá igual criterio que para el caso de adicionales, fijándose el nuevo plazo como consecuencia del reajuste.

c- Precipitaciones pluviales extraordinarias que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos. No resultan causal de modificación de plazo de obra las precipitaciones consideradas normales para la región y la época del año, por lo que el Contratista deberá considerar al presentar su Propuesta, los días en que se verá afectada la marcha de la obra por la ocurrencia de estas lluvias.

d- Por demoras imputables a otros Contratistas, si los hubiera. En tal caso el Contratista presentará los antecedentes demostrativos de las causas que implican un mayor tiempo para sus obligaciones contractuales y la magnitud del plazo, quedando sujeto a la evaluación y autorización de la Municipalidad.

e- Por caso fortuito o de fuerza mayor, considerando como tal lo siguiente:

1- Acontecimientos extraordinarios que no hubieran podido preverse o que previstos no hubiesen podido evitarse.

2- Situaciones creadas por actos del Poder Público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación.

3- Cuando por situaciones extraordinarias existan factores que modifiquen sustancialmente la ecuación económica contractual, no pudiendo ser soportadas por algunas de las partes. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser obligatoriamente denunciados por el Contratista dentro de los QUINCE (15) días corridos de haberse producido o de su toma de conocimiento del hecho o su influencia. El incumplimiento del término impedirá las justificaciones por demoras de cualquier índole, salvo en el caso de siniestros que sean de pública notoriedad.

f- Por mora en los pagos u obligaciones de igual incidencia por parte de la Municipalidad, mediando para ello la presentación del Contratista solicitando la ampliación del plazo contractual,



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

juntamente con la justificación que acredite la lesión financiera en relación al presupuesto previsto y todo elemento que determine la real incidencia en base a la cual, se propondrá la prórroga del plazo y el reajuste del plan de trabajos, sin perjuicio de los derechos al cobro de intereses y gastos improductivos respectivos.

g- Por cualquier motivo que la Municipalidad juzgue procedente. Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los QUINCE (15) días corridos de producido el hecho en que se fundan, sujeto a no ser considerados aquellos que se tramiten con posterioridad. Dentro de un plazo de VEINTE (20) días corridos de otorgada una prórroga, se ajustará el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones al nuevo plazo. Dichos ajustes se realizarán sólo a partir de la fecha del hecho que originó la prórroga.

Artículo 33.º MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA. a- Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra que no excedan el VEINTE por ciento (20%) del monto contractual del ítem, son obligatorias para el Contratista, abonándose en el primer caso el importe del aumento, y sin derecho a reclamo alguno en el segundo (reducción) por beneficios que hubiese dejado de percibir. En caso que para la ejecución de la ampliación se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada, se convendrán nuevos precios. Si las alteraciones producen aumento o reducción de obra que excedan el VEINTE por ciento (20%), la Municipalidad o el Contratista en su caso, tendrán derecho a que se fije un nuevo precio unitario por análisis y de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se tratara de aumento, sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el VEINTE por ciento (20%) de la que figura en el Presupuesto Oficial de la Obra para dicho ítem. Las modificaciones presupuestarias por aumento o reducción de obra, están referidas al monto del ítem.

Artículo 34.º REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL. Todas las modificaciones que signifiquen ampliaciones del monto contractual, ya sea por adicionales, imprevistos o cualquier extensión de obra, darán lugar a que el Contratista deba reajustar las garantías correspondientes en iguales condiciones a las estipuladas en los Pliegos.

Artículo 35.º VARIACIÓN DE COSTOS. No se reconocerá variación alguna de costos.

Artículo 36.º ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, IMPOSITIVAS, FISCALES Y/O PREVISIONALES. El Contratista estará obligado al cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, impositivas, de seguros contra accidentes de trabajo, etcétera, como asimismo a mantener al día el pago de los salarios del personal que emplee en la obra. Atento a ello la Municipalidad podrá exigir del Contratista en forma previa al pago de cada certificación de obra, la presentación de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones citadas. El jornal que el Contratista abonará al personal no especializado mayor de DIECIOCHO (18) años que ocupe en la obra no podrá ser inferior al jornal mínimo establecido por las autoridades laborales competentes. La aplicación de lo estipulado precedentemente queda supeditada a las reglamentaciones de la Ley de Obras Públicas vigentes al momento de la firma del Contrato.

Artículo 37.º DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al Comitente y a terceros por dolo, culpa o negligencia. El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

del Comitente destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía. El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos. Además, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes presentará DOS (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro contra terceros.

Artículo 38.º TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍAS FESTIVOS. Dadas las características de los trabajos a realizar los trabajos se ejecutarán preferentemente en horarios nocturnos para minimizar las molestias y garantizar la fluidez del tránsito.

Artículo 39.º RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS. Las erogaciones que resulten improductivas debido a la paralización total o parcial, o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Municipalidad, contempladas por el Artículo 42.º de la Ley de Obras Públicas n.º 6351 de la Provincia de Entre Ríos y Decreto Reglamentario n.º 958/79, de la S.O y S.P, normativa integrante de la documentación contractual, se reconocerán de acuerdo al régimen que establece la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos. En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial. No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Artículo 40.º MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO. MEDIDAS DE SEGURIDAD. El Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia posible al tránsito público, adoptando las medidas adecuadas para la comodidad y seguridad de los usuarios y vecinos. Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido que comprenda el desvío de caminos auxiliares asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán absolutamente obligatorias las señales luminosas. Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a habilitación de desvíos y señalización, la Municipalidad de Gualaguaychú previa intimación podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes. En la zona en construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas que pudieran ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencias y barreras u otros medios eficaces. Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna de parte de la Municipalidad de Gualaguaychú en concepto de daños o perjuicios



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

producidos por el tránsito público en la obra. El Contratista será además el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción, roturas de señalización o medidas de protección. Todos los trabajos descriptos en este artículo, cualesquiera sean sus características: señalamientos, orientación y guiado del tránsito, etcétera, aplicables a las obras a ejecutar, serán por cuenta exclusiva del Contratista y no recibirán pago directo alguno, sin perjuicio de lo cual deberá satisfacer los requisitos de seguridad precedentemente señalados.

Artículo 41.º INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO. En caso que la Inspección por errores de medición hubiere extendido Certificados de Obra por importes superiores a los que realmente correspondan, tendrá derecho a exigir del Contratista los intereses correspondientes a las sumas abonadas en exceso, desde la fecha del pago indebidamente efectuado, a una tasa anual del DOCE por ciento (12%), juntamente con el reintegro del capital. El capital e intereses calculados según el párrafo anterior, se deducirá del primer crédito que tenga a percibir el Contratista.

Artículo 42.º IMPACTO AMBIENTAL. Los impactos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras deberán reducirse, para lo cual la empresa contratista deberá respetar tanto lo establecido por la normativa vigente como por las órdenes impartidas desde la Inspección de la obra. Las tareas deberán desarrollarse en horario diurno y en días hábiles. En caso de necesidad de realizar tareas en horario nocturno a los efectos de no interferir con la fluidez del tránsito, se deberá consensuar con la Inspección a los efectos de coordinar las tareas.

Artículo 43.º LIBROS. Registros y libros de uso obligatorio en obra: En la Inspección de la obra se llevarán los siguientes registros:

- Registro de Actas.
- Registro de Órdenes de Servicio.
- Registro de Notas de Pedidos.
- Registro de Mediciones.
- Libro Diario.

Artículo 44.º MULTAS.

I- Mora en la ejecución de los trabajos:

a- Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación de la totalidad de obra, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección. La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa a saber:

Por ciento de atraso respecto del plazo contrato	% multa
0 a 5%.....	1%
6 a 10%.....	3%
11 a 15%.....	6%
16 a 20%.....	8%
21 a 25%.....	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo a la rescisión del Contrato en caso de alcanzarse el tope del DIEZ por ciento (10%) del monto contractual, conforme se prevé en los Artículos 31.º y 73.º inc. f) de la Ley n.º 6351.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

b- Por otra parte, cuando el monto total de certificación de obra no alcance el 85% de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer Certificado que acusa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

b-1. Durante los CINCUENTA (50) primeros días corridos de atraso, por cada día el 2,4% del monto contractual, correspondiente al déficit que acusa la certificación en que se aplique la multa, respecto del Plan de Trabajos aprobado.

b-2. Durante los días corridos subsiguientes se aplicará el 4,8% del mismo valor y también para cada día de atraso. Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio, procediéndose a su devolución al Contratista con el primer certificado siguiente a aquel en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajos e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para cada una de las etapas previstas en el presente Pliego, las penalidades que a esa fecha correspondan adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección. En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses, ni actuaciones de ninguna especie.

II- Mantenimiento del Tránsito - Medidas de Seguridad - Alumbrado: La Municipalidad podrá realizar por cuenta y cargo del Contratista los trabajos de desvíos, señalización, alumbrado, vigilancia y/o cualquier otra tarea o trabajo de responsabilidad del Contratista que la misma no hiciese a satisfacción de la Inspección recargándole del costo real de las tareas realizadas un 100% más en concepto de penalidades, que podrán ser descontados del siguiente certificado o cobrado mediante la utilización del Fondo de Reparación.

III- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico: Toda ausencia del Contratista o de su Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una penalidad consistente en una multa diaria equivalente a quince (15) jornales obreros, tomándose el jornal básico para el obrero especializado, vigente a la fecha de producida la ausencia.

IV- Demora en la iniciación de los trabajos y/o realización del replanteo y/o suspensión injustificada del trabajo: Cuando el Contratista no inicie los trabajos o no realice las tareas de replanteo o interrumpa o suspenda injustificadamente a juicio de la Inspección, por un período de CINCO (5) días corridos o mayor, se hará pasible de una multa equivalente al CINCO (5) por mil del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período, según Plan de Trabajos e Inversiones. En caso de reincidencia, la multa se duplicará calculándose su monto en la misma forma que la anterior.

V- Penalidades por incumplimiento de órdenes de servicios: El incumplimiento de órdenes de servicios motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida en tiempo y forma, a partir de la cual la falta de cumplimiento de las órdenes de servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

Artículo 45.º DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS.

I- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA:

1- En caso de quiebra, concurso preventivo, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente o muerte del Contratista: Dentro del término de TREINTA (30) días corridos de producirse algunos



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

de los supuestos, los representantes legales o herederos, en su caso podrán ofrecer continuar la obra, por si o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el Contrato. Transcurrido el plazo señalado sin que se formulase ofrecimiento, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho. Formulado el ofrecimiento en término, la Municipalidad podrá admitirlo o rechazarlo con causa fundada, sin que éste último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna. El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose la respectiva personería en legal forma. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir la presentación. En tal caso deberá incluir la constitución de la nueva garantía contractual pertinente para restituir la anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento. Si la propuesta es aceptada por la Municipalidad, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador previsto en este artículo, hasta el de la suscripción del nuevo Contrato o la de la resolución administrativa aceptando la propuesta, si no fuera necesario nuevo Contrato. Cuando la obra se continúe por un tercero, éste deberá reunir las condiciones y calificaciones que a juicio de la Municipalidad resulten suficientes de acuerdo al estado de la obra. La Municipalidad deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los SESENTA (60) días corridos de su formulación. En los casos previstos en este inciso los efectos serán los siguientes:

- a- Recepción provisional de la obra en el estado que se encuentre.
- b- Liquidación y pago de los trabajos ejecutados que no merezcan objeción.
- c- Certificación de pago de los materiales acopiados, o cuya compra hubiere sido contratada y que la Municipalidad quisiera adquirir.
- d- Liquidación y pago a los precios de plaza a la fecha de rescisión del valor de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Municipalidad quiera adquirir o arrendar.
- e- Aplicación de las multas que pudieran corresponderle.
- f- La Municipalidad podrá subrogar al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra.
- g- No corresponderá pago de gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante o daño emergente.

2- La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a- Cuando el Contratista obre con dolo o con grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b- Cuando el contratista sin causa justificada, se exceda del plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso la Municipalidad, a pedido del contratista, podrá conceder prórroga del plazo, pero si vencido éste tampoco dio comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.
- c- Cuando sin mediar causa justificada el contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos, previa intimación de la Municipalidad para que dentro del plazo que le fije, alcance el nivel de ejecución del plan previsto.
- d- Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el Contrato o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra o subcontrate la misma, sin autorización de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

e- Cuando el Contratista infrinja las Leyes de Trabajo, Impositivas o cualquier otra de orden público.

f- Cuando el total de multas aplicadas alcance el 10 % del monto contractual.

g- Cuando se den los casos previstos en los artículos 30° y 53° de la Ley de Obras Públicas.

h- Cuando sin causa justificada el Contratista abandonara o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de OCHO (8) días en más de TRES (3) ocasiones o por un período mayor de UN (1) mes. En los casos de los incisos c) y g) se intimará al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, en la obra o en el domicilio constituido. En la intimación se fijará el plazo para el cumplimiento. En el caso del inciso e) se notificará al Contratista para que en el plazo que se le fije regularice la situación, con apercibimiento de que la próxima infracción dará lugar a la rescisión del Contrato. En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. En los casos previstos, los efectos de la rescisión serán los siguientes:

a- Ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre. Recepción Provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales. b- El Contratista responderá por los perjuicios directos que sufra la Municipalidad a causa del nuevo Contrato que se celebre para la continuación de las obras y/o provisiones o por la ejecución de éstas por vía administrativa. La celebración del Contrato o la iniciación de las obras por la Administración deberán realizarse dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de recepción provisional.

c- Aplicación de las multas que pudieran corresponderle.

d- Liquidación y pago a los precios de plaza a la fecha de rescisión del valor de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Municipalidad quiera adquirir o arrendar.

e- La Municipalidad podrá comprar los materiales necesarios, al precio de costo, que el Contratista hubiera acopiado para esta obra.

f- En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación de las obras con respecto a los precios del Contrato rescindido.

g- La Municipalidad podrá subrogar al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, para lo cual será obligación del Contratista facilitar a la Municipalidad la documentación y antecedentes que le sean exigidos.

h- Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en la Ley de Obras Públicas, el Contratista que incurra en dolo o grave o reiterada negligencia, perderá el depósito de garantía y será eliminado o suspendido del Registro de Constructores por el término que fije su reglamentación y que no podrá ser inferior a UN (1) año.

i- En todos los casos en que la responsabilidad del Contratista excediera el monto del depósito de garantía, aquella podrá hacerse efectiva sobre el equipo u otros bienes de su propiedad. La Municipalidad podrá afectar el Fondo de Reparación y créditos que el Contratista tuviere ante la misma. Previa notificación al Contratista, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos que no fueron recibidos por mala ejecución o por otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista, para lo cual será de aplicación el procedimiento referido precedentemente. Diligenciada la notificación de la rescisión o con este acto, la Municipalidad dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales,



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º y 78º de la Ley de Obras Públicas n.º 6351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario N° 958/79 S. O. y S. P.

II- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD: El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

a- Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de lugares de trabajo e instalaciones ni realice el replanteo cuando éste corresponda.

b- Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual contempladas en el Capítulo II de la Ley de Obras Públicas, excedan de las condiciones y porcentajes obligatorios en él establecidos.

c- Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de TRES (3) meses la ejecución de la obra.

d- Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el plan de trabajo, en más de un 50% durante más de CUATRO (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de la Municipalidad en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.

e- Cuando la Municipalidad demore la emisión o pago de uno o más certificados que en conjunto superen el 20% del monto contractual original, por más de TRES (3) meses después del término señalado en el artículo correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento de los intereses y/o actualizaciones establecidas en el Artículo 57.º de la Ley de Obras Públicas. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediere culpa o negligencia del contratista, o cuando se refiriesen a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto. En todos los casos el Contratista intimará a la Municipalidad para que en el término de TREINTA (30) días corridos normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar a la Municipalidad la rescisión del Contrato por su culpa, la que deberá pronunciarse dentro del término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que la Municipalidad se pronuncie, el Contratista la intimará para que se expida en un plazo de DIEZ (10) días corridos, y de no hacerlo se entenderá automáticamente rescindido el Contrato. El Contratista deberá practicar la intimación por telegrama colacionado o por escrito presentado en el expediente respectivo, de igual modo procederá a los efectos de solicitar la rescisión del Contrato o intimar el pronunciamiento de la Municipalidad sobre la misma. El procedimiento indicado no autorizará la suspensión de la Obra. En los casos previstos en este punto, los efectos serán los siguientes:

a- Recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre, salvo las partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales, debiendo realizarse la recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía fijado.

b- Devolución de garantías constituidas para el cumplimiento del Contrato, dentro de los DIEZ (10) días corridos de rescindido el mismo.

c- Liquidación a favor del Contratista de los trabajos realizados.

d- Certificación y pago de los materiales acopiados o cuya compra hubiera, salvo que el Contratista los quisiera retener.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

e- Aplicación de las multas que pudieran corresponderle.

f- Liquidación y pago a favor del Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo, de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres que hubieran adquirido específicamente para la obra, siempre que el Contratista no los quisiera retener.

g- La Municipalidad podrá subrogar al Contratista de sus derechos y obligaciones con respecto de los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, para lo cual será obligación del Contratista facilitarle la documentación y antecedentes que le sean exigidos. Caso contrario deberá indemnizarlo por los eventuales perjuicios que pudiera producirle la rescisión de dichos contratos.

h- Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios directos que sean consecuencia de la rescisión excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisional de la obra.

III- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Será causa de rescisión de Contrato, la fuerza mayor o el caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento. A tal efecto se obrará de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego.

IV- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR OTRAS CAUSAS. Cuando no se den plenamente los supuestos de rescisión previstos anteriormente o cuando concurrieran las causales de unos y otros, podrá rescindirse el Contrato, graduando de común acuerdo, las consecuencias que se mencionan en los puntos mencionados. En todos los casos el Contratista deberá comunicar por telegrama colacionado o nota presentada en el expediente, los supuestos de rescisión que invoca, acompañando o indicando los elementos de prueba pertinentes, siendo de aplicación el procedimiento del Artículo 75.º de la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación.

Artículo 46.º CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS. El plazo de garantía será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos y comenzará a correr a partir de la fecha de recepción provisional total o parcial. Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello dispondrá del personal y de los equipos necesarios. La finalización del plazo de garantía sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras. En caso de recepciones provisionales parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con recepción provisional hasta las respectivas recepciones definitivas parciales. Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la recepción provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparos del contrato.

Artículo 47.º VICIOS EN LOS MATERIALES Y LAS OBRAS. Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2024
APERTURA DÍA 23.12.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 23.12.2024 - 10:00 H.

se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos. La recepción de los trabajos no enervará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Artículo 1646º del Código Civil Argentino.

Artículo 48.º LIMPIEZA DE LA OBRA. Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista. Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etcétera, debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra, no recibiendo pago directo alguno por estas tareas, estando a su costo distribuido entre todos los ítems de la obra.

Artículo 49.º PRESUPUESTO OFICIAL. El Presupuesto Oficial por la ejecución de la totalidad de los trabajos de la obra se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CERO CENTAVOS (\$ 150.150.000,00).

LUCIANO GEREMAS GARRO
Jefe de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno
y Modernizacion